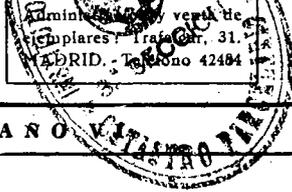


# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO 1941 MIERCOLES, 15 DE ENERO DE 1941

NUM. 15

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de enero de 1941 por el que se nombra, en virtud de Concurso, Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno a don Diego Trevilla y Paniza.—Pág. 319.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de enero de 1941 por la que se convoca un Concurso para premiar un trabajo literario, de autor español o hispanoamericano, en el que se encomie o ensalce la acción social del ahorro y los beneficios que para la economía nacional se derivan de la función que realiza la Caja Postal de Ahorros.—Pág. 319.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan Pág. 319.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 23 de diciembre de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado que se menciona.—Páginas 319 y 320.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 14 de enero de 1941 por la que se crea el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio.—Pág. 320.

Otra de 24 de diciembre de 1940 por la que se habilitan los puntos denominados Montehano o Marismas de Cicero y la Peña, en el Canal de Escalante, situados ambos en la Bahía de Santoña, para el embarque en régimen de cabotaje, de la dolomia procedente de la explotación de las canteras situadas en Montehano (Ayuntamiento de Escalante).—Página 321.

Otra de 27 de diciembre de 1940 por la que se habilitan los puntos denominados Cala-Sorba y Cala-Castillo situados en las proximidades de Agua Amarga (Playa de Garrucha), para el embarque de adoquines en régimen de cabotaje.—Página 321.

Otra de 13 de enero de 1941 por la que se declara en situación de cesantes a los funcionarios que en la misma se mencionan.—Página 321.

Otra de 13 de enero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado a los funcionarios que se detallan.—Páginas 321 y 322.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de diciembre de 1940 por la que se aprueba la 'corrida' de escalas para cubrir las vacantes en la plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 322.

Otra de 31 de diciembre de 1940 por la que se conceden quinquenios al personal de la Marina Civil que se relaciona.—Páginas 322 a 324.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de 11 de enero de 1941 por las que se concede la excedencia voluntaria a los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Departamento que se mencionan.—Páginas 324.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Anselmo Gascón de Gotor, Profesor de la Escuela Normal y del Instituto «Goya», de Zaragoza.—Página 324.

Otra de 22 de diciembre de 1940 sobre depuración de personal del Museo Pedagógico.—Páginas 324 y 325.

Otra de 23 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Victoria Díaz Riva, Inspectora de Primera Enseñanza de Oviedo. Página 325.

Otra de 23 de diciembre de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración por la Comisión depuradora C) de Valencia, de los señores que se indican.—Pág. 325.

Otra de 27 de diciembre de 1940 por la que se restablecen en la Escuela de Comercio de Málaga los Grados de Intendencia Mercantil y Actuarial.—Página 325.

Otra de 28 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Luis María Mestras, Inspector de Primera Enseñanza de Palma de Mallorca. Página 325.

Otra de 28 de diciembre de 1940 por la que se jubila forzosamente a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Rafaela García García.—Páginas 325 y 326.

Otra de 31 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora Auxiliar de Escuelas Normales doña Baltasara Paula Casiano Mayor.—Página 326.

Otra de 2 de enero de 1941 por la que se declara de utilidad pública la obra «Manual del Automóvil», de la que es autor don Manuel Arias Paz.—Página 326.

Orden de 2 de enero de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Santiago don Manuel Antonio Romero Vieitez.—Página 326.

Otra de 2 de enero de 1941 por la que se admite, sin sanción, a don José María Benedito Vives, Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Pág. 326.

Otra de 2 de enero de 1941 por la que se concede la excedencia al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza don José Castán Toñeas.—Página 326.

Otra de 9 de enero de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Págs. 326 y 327.

Otra de 9 de enero de 1941 por la que se traslada, con carácter forzoso, a la Facultad de Medicina de Salamanca, al Catedrático de «Patología general» don José Casas Sánchez.—Página 327.

Otra de 9 de enero de 1941 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Electrología y Radiología», correspondiente al Doctorado, de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 327.

Otra de 9 de enero de 1941 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Hidrología y Climatología médicas», con su clínica correspondiente al Doctorado, de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 327.

Otra de 10 de enero de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología 1.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 327.

Otra de 10 de enero de 1941 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Página 327.

Rectificación a la Orden de 19 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL del 12 del actual) sobre adjudicación de becas a huérfanos de la Cruzada de Liberación.—Página 327.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 4 de enero de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se indica, al Auxiliar de Obras Públicas don Olegario Salazar Abecia.—Páginas 327 y 328.

Otra de 4 de enero de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero 3.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Martínez Cattaneo.—Página 328.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de diciembre de 1940 por la que se separa del cargo de Auxiliar de Jurados mixtos a doña Teresa Sagarrio del Pozo.—Página 328.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a que pertenecía el Portero de los Ministerios Civiles don Agustín Jarabo Hallado.—Página 328.

Ordenes de 7 de enero de 1941 por las que se califican definitivamente las casas baratas que se citan, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa» de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.—Páginas 328 y 329.

Orden de 10 de enero de 1941 por la que se dispone que todos los Montepios y Mutualidades remitan a este Ministerio, en el plazo de dos meses, tres ejemplares de sus Estatutos y balance y situación de fondos referente al año 1940.—Página 329.

Otra de 10 de enero de 1941 por la que se declara desvinculada de don Carlos Alvarez Segura la casa barata señalada con el número 139 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 15 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Manuel Blanco Hernando, de Madrid.—Página 329.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Delegado de Trabajo en los territorios del Golfo de Guinea.—Página 330.

EDUCACIÓN NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a oposición, turno libre, las cátedras de «Hidrología y Climatología médicas» con su clínica y de Electrología y Radiología correspondientes al Doctorado, de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 330.

Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología 1.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 330.

Disponiendo se anuncie a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Página 331.

Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, aspirantes a las oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la cátedra de «Historia de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 331.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en el faro de descanso de Portman (Murcia).—Página 331.

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en los faros aislados y relativamente aislados de Cabo «Tiñoso» (Murcia) y «Rompido», de Cartaya (Huelva), respectivamente.—Página 331.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Empresa «Bernardo Alfageme» para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre en la playa de Figueiras, Bouzas, de la ría de Vigo, para construir una rampa y ampliar los almacenes de su fábrica de conservas en dicha playa.—Páginas 331 y 332.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Resolución referente al cese del servicio discrecional, clase B, entre Almodévar y Zaragoza.—Página 332.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, p. Jculares y Administración de Justicia.—Páginas 229 a.244.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 14 de enero de 1941 por el que se nombra, en virtud de concurso, Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno a don Diego Trevilla y Paniza.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real

Decreto-ley de veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, y a virtud de concurso,

Nombre Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno al Jefe superior de Administración Civil don Diego Trevilla Paniza, en vacante producida por jubilación de don Arturo Lope García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 13 de enero de 1941 por la que se convoca un concurso para premiar un trabajo literario de autor español o hispanoamericano, en el que se encomie o ensalce la acción social del ahorro y los beneficios que para la economía nacional se derivan de la función que realiza la Caja Postal de Ahorros.**

Ilmo. Sr.: La Caja Postal de Ahorros viene desde 1921 organizando en nombre del Estado Certámenes Nacionales en los que difunde la práctica de previsión y orden económico que, como el sentimiento del ahorro, son virtudes que enaltecen a los pueblos que las cultivan y que contribuyen de modo eficazísimo a vigorizar la economía de la Nación.

Restablecida la vida nacional y abundando en las razones expuestas de tanto valor social y económico, es llegado el momento de volver a celebrar estos actos en los que la Caja Postal, en nombre del Estado, y a propuesta de las autoridades correspondientes, concede premios a los mejores cultivadores de la cultura, del trabajo, de la asistencia social, del apoyo a la moral, de la perfección de costumbre y del orden social.

A estos efectos, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, se autoriza la celebración de IX Certamen Nacional del Ahorro, que se verificará en Madrid el día 12 de marzo de 1941. 25 Aniversario del establecimiento del servicio de Caja Postal, el que será organizado por el Consejo de Administración de la mencionada entidad.

Se convoca un concurso para premiar un trabajo literario de autor español o hispanoamericano, en el que se encomie o ensalce la acción social

del ahorro y los beneficios que para la economía nacional se derivan de la función que realiza la Caja Postal de Ahorros.

Este trabajo, que será premiado con 500 pesetas en una libreta de la Caja Postal de Ahorros de libre disposición, será leído en el acto del Certamen y no podrá exceder de 50 cuartillas escritas a máquina por una sola cara y a dos espacios.

Un jurado compuesto de personas competentes, cuyos nombres no serán conocidos hasta después de resuelto el concurso, será el encargado de examinar y elegir el trabajo que, a su juicio, merezca la concesión del premio, publicándose el fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El trabajo premiado será impreso y distribuido lo más profusamente posible y a su autor se le entregará, además del premio correspondiente, un número de ejemplares que se cifrará después de tirada la edición.

El plazo de presentación de trabajos terminará el día 15 de febrero de 1941, a las 18 horas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1941.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Cipriano Muñoz Sánchez, Cartero rural de Torrecilla de la Jara (Toledo); don Mariano Poyatos Triguero, Cartero rural de Priego (Córdoba); don Sotero García Frai-

le, Cartero peatón de Guisando (Avila), y don Tesifonte del Barrio González, Cartero rural de Arevalillo de Cega (Segovia), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo,

VARIAS ARMAS

**ORDEN de 23 de diciembre de 1940 por la que se concede las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado que se menciona.**

Su Excelencia el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones al personal retirado, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 18 de septiembre del mismo (C. L. núm. 699) y retirado por edad.

RELACION QUE SE CITA

| Empleos   | Situación        | NOMBRES                        |     |     | Antigüedad |            |      | Fecha que empieza a percibiría |     |     | Autoridad que cursó la documentación | Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión |
|---|------------------|--------------------------------|-----|-----|------------|------------|------|--------------------------------|-----|-----|--------------------------------------|--|
|   |                  | Día                            | Mes | Año | Día        | Mes        | Año  | Día                            | Mes | Año |                                      |  |
| <b>CRUCES PENSIONADAS con 600 pesetas anuales</b> |                  |                                |     |     |            |            |      |                                |     |     |                                      |  |
| <b>INFANTERIA</b>                                 |                  |                                |     |     |            |            |      |                                |     |     |                                      |  |
| Teniente .....                                    | Retirado edad... | D. Mariano García Martínez...  |     |     | 21         | agosto     | 1937 | 1 sepbre. 1937                 |     |     | Capitanía General 6.ª Región.....    | Burgos   |
| <b>CABALLERIA</b>                                 |                  |                                |     |     |            |            |      |                                |     |     |                                      |  |
| Teniente .....                                    | Rdo. extraord.º  | D. Antonio Magdalena López...  |     |     | 23         | agosto     | 1937 | 1 sepbre. 1937                 |     |     | Gobierno Militar de Salamanca....    | Salamanca  |
| Idem .....  | Idem .....       | D. Ruperto Martín Jiménez..... |     |     | 26         | diciembre. | 1938 | 1 enero 1939                   |     |     | Gobierno Militar de Salamanca....    | Idem   |
| Idem .....  | Idem .....       | D. Camilo Oreja Luiz.....      |     |     | 28         | diciembre. | 1937 | 1 enero 1938                   |     |     | Capitanía General 7.ª Región.....    | Idem   |
| <b>GUARDIA CIVIL</b>                              |                  |                                |     |     |            |            |      |                                |     |     |                                      |  |
| Teniente .....                                    | Retirado edad... | D. Lorenzo Rodríguez Soto..... |     |     | 27         | octubre    | 1937 | 1 novbre. 1937                 |     |     | Dirección General Guardia Civil.     | Valladolid   |

Madrid, 23 de diciembre de 1940.—VARELA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 14 de enero de 1941 por la que se creó el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio.

Ilmo. Sr.: La necesidad de establecer una coordinación entre las Bolsas de Comercio para mejor cumplir los fines que les son propios y, al mismo tiempo, asegurar la eficacia de un nexo en la esfera jerárquica, justifica la creación de un Comité de enlace, nacido del seno de los propios Centros de contratación, con la intervención de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se constituye en Madrid el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio, integrado por un representante de este Ministerio en calidad de Presidente, y los Síndicos-presidentes de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao. Tendrán carácter de suplentes los respectivos Vicesíndicos y actuará de Secretario del Comité el Asesor jurídico de la Bolsa en cuya plaza se celebren las reuniones.

2.º Será facultad de este Comité:

a) Estudiar los asuntos que interesen a la organización de las Bolsas de Comercio.

b) Informar al Ministerio de Hacienda sobre los problemas de interés general relacionados con la contratación mobiliaria.

c) Proponer a la Superioridad cuantas medidas se consideren convenientes a la mejor organización de la fe mercantil y de los mercados de contratación.

3.º Cuando los asuntos a tratar guarden relación con la contratación en plazas no bursátiles o con la organización de los Colegios de Corredores Oficiales de Comercio, el Comité podrá incorporar eventualmente a sus deliberaciones al Presidente de la Junta Central de los Colegios de Corredores de Comercio.

4.º El Comité de Enlace celebrará, como mínimo, una reunión mensual, y los gastos que origine su funcionamiento serán de cargo de los Colegios. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 24 de diciembre de 1940 por la que se habilitan los puntos denominados Montehano o Marismas de Cicero y la Peñera, en el canal de Escalante, situados ambos en la bahía de Santoña para el embarque en régimen de cabotaje de la dolomía procedente de la explotación de las canteras situadas en Montehano (Ayuntamiento de Escalante).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro directivo por don Eulogio Salcines de la Riva, vecino de Santander, en súplica de que se habiliten los puntos de Montehano y Ría de Escalante situados en la bahía de Santoña, para el embarque de dolomía en régimen de cabotaje;

Resultando que fundamenta su demanda en que teniendo en explotación una cantera de dolomía en Montehano (Ayuntamiento de Escalante), embarcaba sus productos por el puerto de Santoña, haciendo el transporte por carretera hasta dicho punto, siéndole imposible la continuación de sus trabajos en la forma expresada por la reciente subida en el precio de la gasolina;

Resultando que practicada la información que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones establecidas en el Apéndice primero de dicho Texto legal;

Considerando que es procedente acceder a lo solicitado, puesto que con ello se favorecen los intereses comerciales de aquella localidad, sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Que se habiliten los puntos denominados Montehano o Marismas de Cicero y La Peñera, en el canal de Escalante, situados ambos en la bahía de Santoña, para el embarque en régimen de cabotaje de la dolomía procedente de la explotación de las canteras situadas en Montehano (Ayuntamiento de Escalante).

2.º Que los citados embarques se verificarán con la intervención y documentos de la Aduana de Santoña; y

3.º Que serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que se originen al funcionario que intervenga los despachos, así como también el facilitar los útiles que sean necesarios para efectuar los mismos.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de diciembre de 1940 por la que se habilitan los puntos, denominados Cala-Sorba y Cala-Castillo, situados en las proximidades de Agua Amarga (Playa de Garrucha), para el embarque de adoquines en régimen de cabotaje.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Francisco Guillén Herrero en súplica de que se habiliten los puntos de playa denominados Cala-Sorba y Cala-Castillo, situados en las proximidades de Agua Amarga (Almería), para el embarque en régimen de cabotaje de adoquines para pavimentación;

Resultando que fundamenta su demanda en que por encontrarse dedicado a la explotación de unas canteras de pórfido situadas en Mesa Roldán (Almería), para fabricar adoquines destinados a la pavimentación del puerto de Valencia, le es necesario su embarque en los puntos citados, por ser éste el único medio viable de transporte de que en la actualidad puede disponer;

Resultando que practicada la información que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas las Autoridades provinciales han informado favorablemente la petición del interesado, si bien la Jefatura de Obras Públicas condiciona su informe a que se signifique al peticionario que la habilitación solicitada no implica concesión de terreno de dominio público, ni de la zona marítimo terrestre, para ejecutar obras que no sean autorizadas por las Entidades correspondientes.

Visto el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones relativa a habilitaciones comprendidas en el Apéndice primero del citado Texto legal;

Considerando que las habilitaciones del servicio de Aduanas, se conceden únicamente a los efectos aduaneros sin que ellas impliquen concesión alguna, dejando siempre a salvo las facultades de otros Ministerios respecto a la ocupación de terrenos en la zona marítima y a la forma de utilizarlos;

Considerando que la habilitación solicitada beneficia al comercio de aquella localidad sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar los puntos denominados Cala-Sorba y Cala-Castillo, situados en las proximidades de Agua Amarga (Playa de Garrucha), para el embarque de adoquines en régimen de cabotaje con intervención y documentos de la Aduana de Garrucha.

2.º Que las operaciones que en dichos puntos se realicen serán vigila-

das por la fuerza del resguardo del puerto de Mesa Roldán, a la que deberán dar aviso los interesados de los embarques que hayan de realizar, con la antelación debida; y

3.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que puedan ocasionar los despachos al funcionario que los intervenga, así como también el facilitar los útiles que sean necesarios para efectuar los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 13 de enero de 1941 por la que se declara en situación de cesantes a los funcionarios que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien declarar en situación de cesantes a don Juan Schwartz y Díaz Flores, don Vicente Beltrán Díaz de Brito, don Mariano Piquer y Arilla, don Modesto Conde Luis, don Carlos Fernández de Iturralde, don Luis Polo y Martínez Conde y don Alejandro Crespo y Mathet, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, excedentes, que han dejado transcurrir, con exceso, los plazos determinados por el artículo 41 de dicho Reglamento, sin solicitar su reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

ORDEN de 13 de enero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado a los funcionarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de los funcionarios que se detallan a continuación y su baja en el Cuerpo a que pertenecen.

**Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública**

Don Pedro Salinas Sanz, Oficial de primera clase, excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1941.—

P. D., Enrique Calabria.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que se aprueba la corrida de escalas para cubrir las vacantes en la plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, las plazas siguientes:

Una de Ingeniero Jefe de tercera clase por fallecimiento de don Pedro Arquigaga Díaz, en fecha desconocida; dos de Ingeniero primero por fallecimiento de don Felipe de Cos Panedas, en 28 de octubre de 1936, y separación del servicio de don Pablo Diz Flórez, en primero de mayo de 1940; dos de Ingenieros segundos, por fallecimiento de don Vicente Busó Blasco, en 6 de diciembre de 1938, y separación de don Francisco Vigni Fernández, en primero de mayo de 1940, y otra de Ingeniero tercero por pase a la plantilla de Profesores titulares de don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, en 17 de julio de 1936.

Visto el Reglamento Orgánico de 17 de noviembre de 1931 y el Decreto de 15 de junio de 1939.

Visto el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escala:

Para cubrir la vacante de Ingeniero primero producida por fallecimiento de don Felipe de Cos, se asciende a dicha clase a don Vicente Busó Blasco, y a Ingenieros segundos a don Aurelio Rodríguez Bruna (excedente) y don Emilio Siegrist Spinedy, en la vacante producida por el anterior ascenso, confiriéndose todos ellos con la antigüedad de 29 de octubre de 1936.

Para cubrir la vacante de Ingeniero primero por fallecimiento del señor Busó, se asciende a dicha clase a don Juan Pradillo de Osma y la vacante que éste deja en la de Ingeniero se-

gundo se cubre nombrando a don Pedro Puig Adam, confiriéndose estos ascensos con antigüedad de 7 de diciembre de 1938.

Para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de tercera clase producida por fallecimiento de don Pedro Arquigaga, se asciende a dicha categoría a don Juan Vidal Martí; a Ingeniero primero, en la vacante que deja el anterior ascenso a don Pablo Martí Gispert; a Ingeniero segundo, por el ascenso anterior, a don Luis Pottecher Dubosc, confiriéndose estos ascensos con antigüedad de 2 de abril de 1939.

Para cubrir la vacante de Ingeniero primero producida por separación de don Pablo Diz, se asciende a dicha clase a don Aurelio Rodríguez Bruna (excedente) y don Emilio Siegrist, ya que el que les precedía en el escalón, don Francisco Vigni, fué separado del servicio el mismo día, y se asciende a Ingeniero segundo en la vacante que produce el anterior ascenso a don Fernando Rodríguez-Avial, confiriéndose todos estos ascensos con antigüedad de 2 de mayo de 1940.

Los ascensos anteriores cuya antigüedad sea anterior a primero de junio de 1939 no tendrán efectividad económica sino a partir de esa fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 15 del mismo mes y año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.

**CARCELLER SEGURA**

Ilmo. Sr. Director general de Industria

**ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que se conceden quinquenios al personal de la Marina Civil que se relaciona.**

Ilmos. Sres.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (B. O. 341), y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Comunicaciones Marítimas y Pesca Marítima y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación, que emplea con don Manuel Sánchez Sánchez y termina con don Camilo Pazos Nartallo, las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto de quinquenios, se indican a cada uno, a contar de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir de su liberación, a no ser que, con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, se les haya otorgado el de-

recho al cobro de los sueldos no percibidos como represaliados por el Gobierno del Frente Popular, en cuyo caso percibirán los quinquenios en la misma forma que los sueldos que les hayan sido concedidos, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con copia de la Orden de reconocimiento.

La concesión de aumentos que por esta Orden se reconocen, cuando lo sean con anterioridad al 1.º de enero de 1936, no tendrán efectos económicos sino a partir de esta fecha, por lo que los Habilitados respectivos practicarán las liquidaciones oportunas que correspondan por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, para darles el curso que determinan la Ley de 9 de marzo último (B. O. 79) y la Orden de Hacienda de 2 de abril del corriente año (B. O. 94).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.— P. D.: El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sr. Director general de Pesca Marítima.—Sres. ...

**RELACION DE REFERENCIA**

Biólogo de la Marina Civil don Manuel Sánchez Sánchez.—Se le reconoce el primer aumento de sueldo, por quinquenio de 1.000 pesetas anuales, a percibir desde el día 1.º de enero de 1940, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (B. O. número 341).

Ingeniero industrial don Angel Jalón.—Primer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1.º de enero de 1940, según la Orden ministerial antes citada.

Auxiliar del Laboratorio Central de Química de la Marina Civil doña Teresa Martínez Casado.—Primer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1.º de enero de 1940, según la Orden ministerial antes indicada.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Robustiano Dapena Muñoz. Octavo aumento de sueldo, en la cuantía de 500 pesetas anuales, para completar el de 750 pesetas y como ampliación al quinquenio que se le reconoció por Orden ministerial de 19 de mayo de 1938, y a percibir desde 1.º de enero de 1940, según la Orden ministerial antes expresada.

Agente de Policía Marítima de segunda clase don Diego Gomá López.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Manuel Aguilar Ledesma.—Primer aumento de sueldo de 500 pe-

setas anuales, a percibir desde el 12 de marzo de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Juan José Fernández Fra.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Joaquín Arias Rivilla.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir de 7 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Emilio Cabezón Freire.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a percibir desde el 7 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Miguel Piñero Otero.—Primer aumento de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Francisco Gil Sánchez.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don José Medina Domínguez.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Manuel López López.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de primera de Policía Marítima don José Fernández Varela.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Francisco Rodríguez Pareda.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 20 de marzo de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Jesús Lamas Rey.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 28 de febrero de 1938.

Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don Antonio Alarcón Martínez.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 31 de diciembre de 1937.

Segundo Vigía de Semáforos don Ramón Gómez Díaz.—Quinta anualidad de 50 pesetas anuales desde el 1.º de noviembre de 1935; la sexta, desde igual fecha del año de 1936; séptima, octava, novena y décima, desde igual fecha de 1937, 1938, 1939 y 1940, respectivamente, acumuladas a los dos quinquenios que ya tiene reconocidos.

Auxiliar de Semáforos don Manuel Ruiz Ocaña.—Se le reconocen la quinta, sexta, séptima, octava y novena anualidades de 50 pesetas anuales cada una desde 1.º de mayo de 1936, igual fecha de 1937, 1938, 1939 y 1940, respectivamente.

Ordenanza de Semáforos don Juan González Figueroa.—Tercer aumento de

sueldo de 200 pesetas anuales, a percibir desde el día 1.º de enero de 1939.

Ordenanza de Semáforos don Rafael Bueno Gutiérrez.—Cuarto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales, a percibir desde el 6 de febrero de 1940.

Patrón guardapescas de segunda don Vicente Buigues Vives.—Primer aumento de sueldo por quinquenio de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 23 de septiembre de 1938.

Portero de tercera de la Marina Civil don Manuel Rey Durán.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde 1.º de enero de 1940, según Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 ya citada.

Portero de tercera don Miguel Sánchez Maldonado.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 15 de enero de 1940.

Portero de tercera don José Martín Casado.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de enero de 1940.

Marinero de lanchas don Francisco González Casais.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 24 de marzo de 1940.

Marinero de lanchas don José R. Cuevas Ferreiro.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 20 de marzo de 1940.

Marinero de lanchas don Francisco García Hermo.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 29 de marzo de 1940.

Marinero de lanchas don José Barturen Chertudri.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 23 de marzo de 1940.

Marinero de lanchas don Eugenio Marreiro Hermo.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 10 de abril de 1940.

Marinero de lanchas don Luis Gómez Martínez.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 25 de marzo de 1940.

Mecánico guardapescas don Juan Alonso Muñoz.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 14 de febrero de 1940, según Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940, antes citada.

Mozos de la Marina Civil don Quiterio Hernández Losada, don Nicanor Alvarez Gómez, don Agustín Soto Peña, don Casto Nores Rial, don Eugenio Pérez González, don Manuel Cores Monteagudo, don Manuel Sánchez Rodríguez, don José Farifas Barros, don Celso Alvarez Gómez, don Jesús Quintana Rojo, don Luis Brugarolas Vidal, don Pedro Angel Martínez León, don Francisco Miranda Ocaña, don Pedro Noel Ortiz, don Ricardo Merchán Ramos, don Vicente Llorca Asensi, don Florentino Guerrero Jiménez, don Ramón Macías Fernández, don Mateo Villanueva Salarich y don José Molet Castilla.—Primer aumento de sueldo

de 500 pesetas anuales a cada uno, a percibir desde el 1.º de enero de 1940, en virtud de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 anteriormente indicada.

Mozo de la Marina Civil don Luis Fariña Noya.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 21 de enero de 1940.

Mozo de la Marina Civil don Ceferino Fidalgo Soteliño.—Primer aumento de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de abril de 1940.

Mozo de la Marina Civil don Roberto Trigo Añón.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 18 de febrero de 1940.

Mozo de la Marina Civil don Joaquín Pascual Reyes.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 17 de enero de 1940.

Portero tercero don Clemente Sanz Blázquez.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de enero de 1940.

Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don Vicente Santiago Alvarez.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 31 de diciembre de 1937.

Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don Juan María Silleiro del Hoyo.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 15 de marzo de 1938.

Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don Camilo Brage Fernández.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 23 de marzo de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Jesús Dorado Arca.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Santiago Montero Fernández.—Primer aumento de sueldo, a percibir desde el 20 de febrero de 1938, en la cuantía de 500 pesetas anuales.

Marinero de lanchas don Alfredo Chouciño Carrillo.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de mayo de 1940, según Orden ministerial antes referida.

Marinero de lanchas don Francisco Morales Santana.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 2 de abril de 1940.

Mecánico de lanchas don Ramón Bernal Ibáñez.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 15 de enero de 1940, según Orden ministerial ya mencionada.

Marinero de lanchas don José Ramiro Sánchez Vilaboy.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 27 de marzo de 1940.

Mozos de la Marina Civil don José Solía Quinta, don José Cómez Brañas y don Andrés Bellón Nebrija.—Primer

aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a percibir desde el 1.º de enero de 1940.

Mozos de la Marina Civil don Manuel Galván Rodríguez, don Juan Luque Muñoz, don Isidro Celorrio Antón, don José Vázquez Romero y don Amadeo Aguilar Panadero.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de enero de 1940.

Agente de primera de Vigilancia de la Pesca don Francisco Badalona Tomás.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 31 de diciembre de 1937.

Marineros guardapescas don César Samuel Mardones Martínez y don Julián Carreño Lira.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 10 y el 22 de diciembre de 1939, respectivamente.

Portero tercero don Francisco Luna Centeno.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 25 de enero de 1940.

Marineros de lanchas don Salvador Anacabe Acarregui y don Luis Fernández San Román.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir, respectivamente, desde el 15 y el 20 de marzo de 1940.

Marinero de lanchas don José Cernadas Blanco.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 20 de marzo de 1940.

Marineros de lanchas don Isidoro Arufe Domínguez, don Manuel Betanzos Santiago y don Francisco Barreiros Torrado.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de abril de 1940.

Mozos don Bernardo Tenreiro Salgado, don José Sánchez Tropel, don Pablo Jimeno Marcos, don Crispín López Asenjo, don Buenaventura Pacheco García, don Telesforo Rodríguez Fernández, don Mateo Vivancos Martínez y don Pedro Molina Mengual.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de enero de 1940.

Mozo don Manuel Espada Infante.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 3 de abril de 1940.

Perito inspector de buques don Ramón Guerrero San Martín.—Primer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de enero de 1940, según Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (B. O. número 341).

Marineros de lanchas don José López Díaz y don Avelino López Amado.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir, respectivamente, desde el 20 y 22 de marzo de 1940.

Mozos de la Marina Civil don Francisco Míguez Luis, don José Romero Gordillo, don Enrique Rama Caridad, don Luis Suárez Vidal, don Enrique

López Matañán y don Ramón Carredano Seoane.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de enero de 1940.

Marinero de lanchas don José Canoasa Pardiñas.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 30 de marzo de 1940.

Mozo de la Marina Civil don Camilo Pazos Nartallo.—Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1.º de enero de 1940.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 11 de enero de 1941 por las que se concede la excedencia voluntaria a los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Trinidad García Pérez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales, del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado Auxiliar doña Trinidad García Pérez, la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1941.—P. D. L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Manuel González Estéfani, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1941.—P. D. L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Anselmo Gascón de Gotor, Profesor de la Escuela Normal y del Instituto «Goya» de Zaragoza.*

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Anselmo Gascón de Gotor, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio y del Instituto Nacional «Goya» de Zaragoza;

Vista la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de las Direcciones Generales de Primera Enseñanza y Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración de don Anselmo Gascón de Gotor, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio y del Instituto Nacional «Goya» de Zaragoza, imponiéndole como sanción definitiva la de confirmación en sus cargos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Primera Enseñanza y Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1940 sobre depuración de personal del Museo Pedagógico.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, del personal que se cita, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º La confirmación en su cargo a doña María García Tapia, Taquimecanógrafa del Museo Pedagógico Nacional, de Madrid.

- 2.º La confirmación, a los efectos de sus causahabientes, a don Angel de Rego y Rodríguez, Secretario del Museo Pedagógico Nacional, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Victoria Díaz Riva, Inspectora de Primera Enseñanza de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a doña María Victoria Díaz Riva, Inspectora de Primera Enseñanza de Oviedo,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración por la Comisión Depuradora C), de Valencia, de los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don José María Bayarri Hurtado, Auxiliar de la Escuela de Pintura y Grabado de San Carlos de Valencia.

Don Eugenio Carbonell Mir, Profesor Auxiliar de idem id. id.

Doña María del Rosario García Gómez, Profesora de idem id. id.

Don Luis Bolinches Compañy, Auxiliar interino de idem id. id.

Don Pedro Ferrer Calatayud, Catedrático numerario de idem id. id.

Doña Josefa Vilches Sanchís, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Valencia.

Don César Vercher Adán, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia.

Don José Jimeno García, Profesor de la Escuela de Pintura y Grabado de San Carlos de Valencia.

Don José Alonso Valls, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Valencia.

Doña Consuelo Lapiedra Cherp, idem id. id.

Don Eduardo López Chávarri y Marco, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia.

Don Benjamin Lapiedra Charp, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia.

Doña Dolores Alonso Valls, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Valencia.

Don Manuel Paláu Bois, idem id. id.

Don Juan Bautista Tomás Andrés, idem id. id.

Don Tomás Aldas Conesa, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia.

Don Luis Roig Alós, Profesor Ayudante de la Escuela de Pintura y Grabado de San Carlos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1940 por la que se restablecen en la Escuela de Comercio de Málaga los Grados de Intendencia Mercantil y Actuarial.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento ministerial por el Jefe Provincial del Sindicato Español Universitario, Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, solicitando se restablezcan en la Escuela de Comercio de dicha capital los Grados superiores de la Carrera Mercantil y Actuarial, y teniendo en cuenta la importancia comercial de la localidad, el gran contingente de alumnado que cursa los estudios comerciales; la directa comunicación y primordial intercambio comercial con nues-

tra Zona de Marruecos y la circunstancia de que el referido Centro docente figura con la categoría de Escuela de Altos Estudios Mercantiles en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden restablecidos en la Escuela de Comercio de Málaga los Grados de Intendencia Mercantil, que fueron suspendidos durante el pasado Año de la Victoria; debiendo, en su consecuencia, el Director de la mencionada Escuela hacer el acoplamiento necesario del Profesorado para el desempeño de las enseñanzas que se restablecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Luis María Mestras, Inspector de Primera Enseñanza de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Palma de Mallorca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo, con derecho al percibo de haberes dejados de percibir, en su caso, a don Luis María Mestras, Inspector de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1940 por la que se jubila forzosamente a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Rafaela García García.*

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Rafaela García García, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, en 4 de agosto anterior, la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar jubilada a la expresada Profesora de Es-

cuela Normal, doña Rafaela García García, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora auxiliar de Escuelas Normales doña Baltasara Paula Casiano Mayor.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Baltasara Paula Casiano Mayor, Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en el referido cargo de Profesora auxiliar de Escuela Normal, de conformidad con los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918 y con las restricciones establecidas en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se declara de utilidad pública la obra «Manual del Automóvil», de la que es autor don Manuel Arias Paz.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Arias Paz en solicitud de que sea informado por este Ministerio el libro del que es autor, denominado «Manual del Automóvil», y atendido asimismo el informe que sobre la citada obra formula la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid:

Resultando que no pueden ser en este caso aplicables los preceptos contenidos en el artículo 29 del Real Decreto de 12 de abril de 1901, ni tampoco los de la Real Orden de 28 de febrero de 1908, por cuanto ambos se refieren a los requisitos necesarios para que las obras escritas por los Catedráticos o Profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras, circunstancia que no concurre en el caso presente:

Resultando que no existe en la le-

gislación vigente ninguna disposición que comprenda el presente caso;

Considerando que por tratarse de una publicación de índole profesional y técnica sin carácter científico propiamente dicho, no cabe recabar informes de ella a las Reales Academias, que son organismos de alta cultura;

Considerando que el informe que por analogía habría de solicitarse de las Reales Academias debe ser sustituido por el que formula la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, la que por razón del carácter de la obra es quien mejor puede calificarla;

Considerando que la obra es merecedora por su especial conveniencia para la formación de nuestros técnicos, de una declaración de utilidad pública por parte de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer declarar de utilidad pública la obra «Manual del Automóvil», de la que es autor don Manuel Arias Paz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de enero de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Santiago don Manuel Antonio Romero Vieitez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado, y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria de su cargo de Catedrático de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, a don Manuel Antonio Romero Vieitez, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se admite, sin sanción, a don José María Benedito Vives, Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don José Ma-

ría Benedito Vives, Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor,

Este Ministerio ha resuelto mantener en el cargo de Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don José María Benedito Vives, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se concede la excedencia al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza don José Castán Tobeñas.**

Ilmo. Sr.: Don José Castán Tobeñas, Catedrático, con destino accidental en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que fué nombrado Magistrado del Tribunal Supremo por Decreto de 17 de mayo último, solicita por instancia la excedencia que le corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables al caso; y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de referencia, por un período que no exceda de cinco años y a partir del día 31 de mayo citado, en que tomó posesión de su nuevo cargo, la excedencia, sin sueldo, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, conservando su número en el Escalafón, con arreglo a lo ordenado en la Ley de 27 de julio de 1918, y sin expresa reserva de cátedra, ya que la desempeña provisionalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 9 de enero de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato «Raimundo Lu-

lio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don José María Bover, S. J., Profesor de Sagradas Escrituras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 9 de enero de 1941 por la que se traslada, con carácter forzoso, a la Facultad de Medicina de Salamanca, al Catedrático de «Patología general» don José Casas Sánchez.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo resuelto por Orden de 15 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar, con carácter forzoso, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, a don José Casas Sánchez, Catedrático de «Patología general», que percibirá el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 9 de enero de 1941 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Electrología y Radiología», correspondiente al Doctorado, de la Facultad de Medicina de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Electrología y Radiología», correspondiente al Doctorado, de la Facultad de Medicina de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se provea en propiedad y por el turno de oposición libre, que es el que legalmente corresponde.

Los aspirantes deberán cumplir, para que puedan ser admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se establecen en el anuncio-convocatoria correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 9 de enero de 1941 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Hidrología y Climatología médicas», con su clínica, correspondiente al Doctorado, de la Facultad de Medicina de Madrid.**

Ilmo. Sr. Vacante la Cátedra de Hidrología y Climatología médicas, con su clínica correspondiente al Doctorado de la Facultad de Medicina de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se provea en propiedad y por el turno de oposición libre, que es el que legalmente corresponde.

Los aspirantes deberán cumplir, para que puedan ser admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se exigirán en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Obstetricia y Ginecología 1.º de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo ordenado por decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto que la Cátedra de Obstetricia y Ginecología primero, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Mercantil, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que se provea en propiedad por el turno de oposición entre Auxiliares que es el que legalmente corresponde.

Los aspirantes deberán cumplir, para que sean admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se determinan en el anuncio-convocatoria correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**Rectificación de la Orden de 19 de diciembre último (B. O. del 12 del actual) sobre adjudicación de becas a huérfanos de la Cruzada de Liberación.**

Habiéndose observado algunos errores de inserción en la relación de alumnos a quienes se les concede beca como huérfanos de la Cruzada de Liberación, por Orden de 19 de diciembre último (B. O. del 12 del actual), se entenderán rectificadas en la forma siguiente:

Esteban Manzanares, José, que figura el tercero en la relación, es: Agütera Delgado, José.

Esquirol Blajot, Francisco de, es: Esquirol Blajot, Francisco de P.

Galdo y de la Tejada, Carmen de, es: Galdo y de la Tajada, Carmen de.

García Ander, Ana María, es: García Andrés, Ana María.

Pallicer Caudelí, Francisco, es: Pellicer Caudelí, Francisco.

Samarancho Cluet, José María, es: Samaranch Cluet, José María.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se indica, al Auxiliar segundo del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Olegario Salazar Abecia.**

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 9 de octubre de 1940, a instancia del interesado, la revisión del expediente de depuración instruido al Auxiliar segundo del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Olegario Salazar Abecia, cuya resolución de 8 de octubre de 1937 fué la separación definitiva del servicio del expresado funcionario; tramitado el expediente de revisión con los nuevos elementos de juicio aportados al mismo y

de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor correspondiente.

Este Ministerio, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto la readmisión del señor Salazar Abecia al servicio del Estado con la sanción de traslado forzoso, postergación por un período de cinco años e inhabilitación para desempeñar cargos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Martínez Cattaneo.**

Ilmos. Sres.: Vista la información

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se separa del cargo de Auxiliar de Jurados Mixtos a doña Teresa Sagrario del Pozo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo y con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien considerar separada del cargo de Auxiliar de Jurados Mixtos, que desempeñó, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle como funcionario procedente de los citados Organismos, a doña Teresa Sagrario del Pozo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a que pertenecía el Portero de los Ministerios Civiles don Agustín Jarabo Hallado.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el señor

practicada por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Ramón María Serret, Profesor de ese Centro docente, para depurar la conducta político-social del Ingeniero tercero del referido Cuerpo don Antonio Martínez Cattaneo, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del Ingeniero de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director de la Escuela Especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a que pertenecía de don Agustín Jarabo Hallado, Portero de los Ministerios Civiles como incurso en la letra d) del artículo noveno de dicha Ley en relación con las letras c), e), f) y l) del artículo cuarto de la de Responsabilidades Políticas de 9 del mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDENES de 7 de enero de 1941 por las que se califican definitivamente las casas baratas que se citan del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sebastián Cobos Gutiérrez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 67 del proyecto aprobado a la Propiedad Cooperativa, hoy número 10 de la calle Aralar, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que don Sebastián Cobos Gutiérrez fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 9 de octubre de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Instituto, fecha 2 de enero de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado; y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Gabriel Séchi Andía, por escritura otorgada en Madrid, en 28 de octubre de 1940, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 67 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 10 de la calle de Aralar, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, solicitada por don Sebastián Cobos Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Guadalupe Lucila Sánchez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 183, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 18 de la calle del Marqués de Vallejo, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez fué declarada beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 8 de agosto de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Instituto, fecha 4 de diciembre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado; y que la casa

barata de que se trata fué adquirida por la solicitante de don Aurelio Clavo Santos, por escritura otorgada en Madrid el día 5 de noviembre de 1940, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 183, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 18 de la calle del Marqués de Vallejo, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, solicitada por doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se dispone que todos los Montepíos y Mutualidades remitan a este Ministerio, en el plazo de dos meses, tres ejemplares de sus Estatutos y balance y situación de fondos referente al año 1940.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de diciembre de 1940 se ha creado en este Ministerio la Sección denominada de Montepíos y Mutualidades, la cual tiene a su cargo el Registro de las expresadas entidades, así como la función administrativa referente a su aprobación, funcionamiento, fomento y vigilancia.

Para que este servicio pueda realizarse con la necesaria eficacia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los Montepíos y Mutualidades que cumplan cualquier fin de previsión, y en especial las que tengan por objeto la concesión de beneficios a sus asociados sobre pensiones, enfermedad, invalidez, muerte y paro, o sobre mejoras de los Seguros Sociales existentes, Subsídío de vejez, familiar y Seguro de Maternidad, remitirán en el término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que se rijan, acompañados del balance y situación de fondos correspondientes al año 1940, a la Dirección

General de Previsión de este Ministerio.

Estos documentos irán autorizados con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la entidad

Si alguna de estas entidades hubieran remitido sus Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1940, sólo tendrán la obligación de enviar el balance y la situación de fondos.

Los que pretendan constituir esta clase de Asociaciones, a partir de esta fecha remitirán igualmente para su aprobación, antes de empezar a funcionar, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que pretendan regirse.

2.º De las sanciones a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado en el número anterior, serán responsables los elementos directivos de la Asociación infractora.

3.º Quedan exceptuadas de la obligación a que antes se ha hecho referencia, por no estar comprendidas en las disposiciones de la Orden de 4 de diciembre antes mencionada, las Mutualidades de Accidentes del Trabajo y aquellas otras que se rijan por disposiciones especiales, las que seguirán afectas a los organismos de que hoy dependen.

4.º Los Gobiernos Civiles remitirán en el plazo más breve posible a la Dirección General de Previsión, una relación de las entidades a que la presente Orden se refiere, que figuren inscritas en sus oficinas, debiendo hacer constar en ella el domicilio social de las mismas.

Madrid, 10 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se declara desvinculada de don Carlos Alvarez Segura la casa barata señalada con el número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Manuel Blanco Hernando, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Alvarez Segura, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 139, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Ba-

ratas y Económicas, hoy número 15 de la calle del Coronel Blanco (Colonia Iturbe, final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la precisión de tener que trasladarse a la provincia de Málaga, al objeto de ponerse en curación y atender su quebrantada salud;

Resultando que, para justificar este extremo, acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Federico Ruiz Conejo;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1940;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Carlos Alvarez Segura pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don Manuel Blanco Hernando, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Carlos Alvarez Segura la casa barata señalada con el número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle del Coronel Blanco (Colonia Iturbe, final de Hermosilla), de esta capital, autorizándose para transferir sus derechos de la misma a don Manuel Blanco Hernando, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Alvarez Segura ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando Concurso para proveer una plaza de Delegado de Trabajo en los Territorios del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Delegado de Trabajo, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Póo, dotada en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 3.400 pesetas, sobre sueldo de 16.800 y gratificación por Inspección del Servicio de 6.000 pesetas, se saca a Concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Delegados de Trabajo y, en su defecto, entre Inspectores provinciales de Trabajo que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- Título oficial, expedido por los Organismos competentes.
- Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- Certificado de penales.
- Certificado de buena conducta.
- Cuantos documentos consideren

convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen la inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Anunciando a oposición, turno libre, las cátedras de Hidrología y Climatología médicas, con su clínica, y de Electrología y Radiología correspondientes al Doctorado de la Facultad de Medicina de Madrid.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Hidrología y Climatología médicas con su clínica, y de Electrología y Radiología, correspondientes al Doctorado, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- Primera: Ser español.
- Segunda: No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Tercera: Haber cumplido veintidós años de edad (Ley de primero de mayo de 1878).
- Cuarta: Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- Quinta: Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 15 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general José Pemartín.

*Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de Obstetricia y Ginecología 1.º de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Obstetricia y Ginecología primero que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes que determinan la Ley de 11 de septiembre de 1931 y Orden de 18 de marzo de 1936.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Disponiendo se anuncie a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido los veintidós años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el R. D. de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas de formación de expediente que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, aspirantes a las oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26) con rango de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos a las oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, anunciadas por Orden de 5 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7), a los siguientes aspirantes: don Alfredo Sánchez Bella, don Antonio Ruméu de Armas, don Alfonso Gamir Sandóval, don Luciano de la Calzada Rodríguez, don Pablo Alvarez Rubiano, y excluidos por los motivos que se indican, don Francisco Esteve Barba, por tener un documento sin reintegrar (póliza de 3 pesetas); don Domingo Fisac Clemente, por no unir a su instancia la documentación necesaria; don Antonio Palomeque Torres, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; doña María de los Angeles Masía de Ros, por no unir a su instancia documentación que acredite su derecho; don Vicente Genovés Amorós y don Odón de Apraiz Buesa, por haber llegado sus instancias fuera de plazo.

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en el Faro de «descanso» de Portman (Murcia).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro de «descanso», de Portman (Murcia), a fin de que en el plazo de treinta días

hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, tengan reconocido el derecho a servir en faros de «descanso» y les convenga prestar servicio en dicho faro, debiendo dirigir la petición a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en los Faros «aislados» y «relativamente aislados» de Cabo Tiñoso (Murcia), y Rompido de Cartaya (Huelva), respectivamente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro «aislado» de Cabo «Tiñoso» (Murcia) y otra en el «relativamente aislado» del «Rompido» de Cartaya (Huelva), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en alguno de ellos, debiendo dirigir la petición a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Empresa «Bernardo Alfageme» para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre en la playa de Figueras, Bouzas, de la ría de Vigo, para construir una rampa y ampliar los almacenes de su fábrica de conservas en dicha playa.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición la razón social «Bernardo Alfageme», para obtener la autorización necesaria para ampliar los almacenes y construir una rampa de servicio para la fábrica que posee en la playa de Figueras, en Bouzas, ría de Vigo;

Resultando que la petición ha sido tramitada como de las comprendidas en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas en el informe y propuesta de la Jefatura;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo que se solicita y con la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto se benefician las industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y de conformidad con la Jefatura, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la razón social «Bernardo Alfagem», para aprovechar una parcela de la zona marítimoterrestre en la playa de Figueiras, Bouzas, de la ría de Vigo, con objeto de construir una rampa y ampliar los almacenes de la fábrica de conservas de su propiedad, situada en dicha playa.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo, en 31 de enero de 1940, por el Ingeniero de Caminos, don Carlos Anabitarde, pero dejando una calle de 20 metros de ancho, en vez de los quince con que figura en el proyecto para el camino de enlace del puerto de Bouzas con el Berbés, cuya calle será debidamente explanada por el concesionario, quien construirá en ella las alcantarillas necesarias, todo lo cual se fijará al hacer el replanteo de las obras de esta concesión. No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a usos distintos de aquéllos para los que se concede sin la tramitación del oportuno expediente quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará el ca-

non de cincuenta céntimos, en la zona y una peseta en la rampa, ambos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario, una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del puerto de Vigo.

10.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y

el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar la servidumbre de vigilancia litoral.

13.ª La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. par su conocimiento, el de la Empresa interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1941.- El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Resolución referente al cese del servicio discrecional, clase B, entre Almodívar y Zaragoza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Transportes por carretera de 22 de junio de 1929, se hace público para conocimiento de los interesados, que con esta fecha ha sido expedida a don Daniel Monzón Atares, la certificación solicitada, de la resolución de este Centro Directivo, por la que con fecha 28 de noviembre último se ordenó el cese del servicio discrecional, clase B, entre Almodívar y Zaragoza, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra dicha resolución manifiesta interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Madrid a 31 de diciembre de 1940.- El Director General, Gregorio Pérez Conesa.